D

esde el [Decreto 2373 de 1956](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1767348), pasando por las leyes [145 de 1960](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1650693#:~:text=Quien%20ejerza%20ilegalmente%20la%20profesi%C3%B3n,de%20libros%20podr%C3%A1%20ejercerse%20libremente.), [43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598256#:~:text=La%20relaci%C3%B3n%20de%20dependencia%20laboral,estatutos%2C%20a%20tener%20revisor%20fiscal.) y [1314 de 2009](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255#:~:text=(julio%2013)-,por%20la%20cual%20se%20regulan%20los%20principios%20y%20normas%20de,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.), nunca se ha endilgado competencia de control a la Junta Central de Contadores. Pero si trata de hacerlo el [anteproyecto](https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/proyecto-de-ley-por-el-cual-se-regula-el-ejercicio/proyecto-de-ley-por-el-cual-se-regula-el-ejercicio) preparado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Por la época en la cual se preparó la que hoy conocemos como [Ley 222 de 1995](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1655766) era claro que las expresiones de inspección, vigilancia y control necesitaban de una significación única, lo cual no se logró por el tratamiento que la ley financiera dio a los emisores de valores. Pero en todo caso, el control, por definición y de acuerdo con sus diferentes expresiones alude a una intervención extrema de una entidad, consagrada, permitida y exigida por la ley, que se caracteriza porque el Estado desplaza a los dueños y administradores para proteger a los acreedores y al público en general. La jurisprudencia, que no parece muy consultada, hace rato distinguió entre la vigilancia de la JCC y la inspección, vigilancia y control que podría corresponder a la Superintendencia de Sociedades. Este esquema ha funcionado debidamente hasta el presente y no parece que exista motivo alguno para cambiar el régimen. Obviamente este alcance es propio del Estado y no puede entregarse *in integrum* a un colegio profesional. Ni hoy el CTCP es director de la profesión, ni la JCC es el máximo rector de esta. Aquí si que viene al caso reflexionar sobre lo que implica que la contaduría sea una profesión liberal. Los ataques actuales entre colegas muestran con claridad que desde dónde se mire los unos quieren imponer su forma de pensar sobre los otros y al revés. Nos parece muy bien que todos los consejeros se elijan por concurso, pero se echan de menos unas reglas básicas sobre ellos. El período de 4 años, prorrogable por un lapso igual, corresponde a la regla actual, solo que hoy la rotación de sus miembros está consagrada en forma paulatina. La existencia del CTCP durará “*Hasta tanto se organice la contaduría pública del país en los términos del artículo 26 de la Constitución política*”. Aquí se viene a dar por hecho que habrá un colegio contable, aunque algunos hemos sostenido que debe haber varios. La existencia de un colegio único supone un gran reenfoque a lo que hasta hoy se ha planeado. En cuanto al presupuesto se estableció en primer lugar que debería ser cubierto por la Junta Central de Contadores, lo que según algunos miembros no se cumplió. Luego se estipuló que él debe ser cubierto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estrategia que tampoco a arbitrado los recursos suficientes- Ahora el anteproyecto en comento dice que además del aforo actual deberá ser “*incrementado con un cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de los ingresos que reciba la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAE JCC) en el período anual, inmediatamente anterior.*”, cantidad que no se sabe cómo se determina de forma técnica. Nadie parece percatarse que los ingresos por tasas y contribuciones pueden disminuir o desaparecer en un futuro. Podría pensarse en un fondo (activo), organizado como un patrimonio autónomo, pero esto implicaría un aumento de los costos de operación. La ley viene a tratar de imponer lo que no se logrado por la razón.

*Hernando Bermúdez Gómez*